



ORDENANZA MUNICIPAL N° 275 -2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 18 de abril de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de 17 de abril de 2024, Informe N° 055-2024-MPCH-GMAGR/SGSC de 25 de marzo de 2024, de la Gerencia de Medio Ambiente de Gestión de Riesgos, Informe Legal N° 071-2024-MPCH/OGAJ 10 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 002-2024-MPCH/CP/SMPICMAE de fecha 16 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad de planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial, que mediante Ordenanza se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, conforme al numeral 1.1 del Inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "las municipalidades establecen un Sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley";

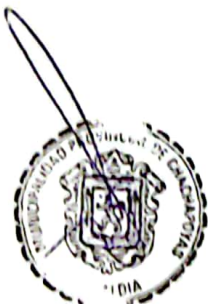
Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma;

Que, el el Decreto Legislativo 1618-2023, aprobado por D.S. N° 0786-2023-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, indica en su numeral 17.3 del artículo 17.

(...) El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones:

a) Proponer ante la Municipalidad Provincial, la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado a la política nacional de seguridad ciudadana, elaborado bajo sus enfoques transversales, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

b) Proponer ante la Municipalidad Provincial, los planes, programas, estrategias y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción





ORDENANZA MUNICIPAL N° 275 -2024-MPCH

Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. (...)

e) Aprobar anualmente el Informe de cumplimiento de los planes, programas, estrategias y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC.

Que, en el inciso 6.5 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0786-2026-IN, señala que Los PAPSC y PADSC son aprobados a través de Ordenanza Municipal, a efectos de su obligatorio cumplimiento, dentro del año fiscal que corresponda al proceso de formulación, luego que la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) declare dicha propuesta apta para su implementación;

Que, mediante los Informes Técnico N° 055-2024-MPCH/GMGR-SGSC de 25 de marzo de 2024, solicitada por la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Chachapoyas, remite propuesta de "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Chachapoyas del periodo 2024-2027" para su aprobación.

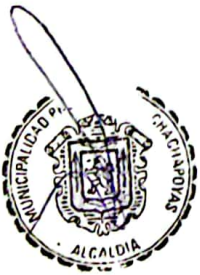
Que, mediante Informe N° 121 -MPCH-GMGR de 08 abril de 2024 emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, eleva a la Gerencia Municipal Propuesta de "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Chachapoyas del periodo 2024-2027" para evaluación y opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 071-2024-MPCH/OGAJ de 10 abril del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que en la Propuesta de "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Chachapoyas del periodo 2024-2027" presentada por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos; existe un análisis sobre su legalidad, y guarda coherencia con las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional; en consecuencia, es jurídicamente viable, al cumplir con los requisitos legales para ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto, en uso de la facultad conferida en el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD, del Pleno de Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo de 17 de abril de 2024, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CHACHAPOYAS 2024-2027 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Artículo 1°.- APROBAR la propuesta del "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CHACHAPOYAS 2024-2027 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE





ORDENANZA MUNICIPAL N° 275 -2024-MPCH

CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", solicitada por la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Chachapoyas.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, en su condición de responsable de la secretaría técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la Provincia de Chachapoyas.

Artículo 3.- DISPONER que la asignación y previsión presupuestal que irroque la ejecución del Plan de Acción aprobado en la presente ordenanza, será de responsabilidad de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, en tanto que la ejecución presupuestal será responsabilidad de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas involucradas.



Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación local; así como, notificar a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; y a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para la publicación de la misma en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
Percy Zuta Castillo
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

